

Las clases versarán sobre: Conceptos de soporte de información y sus clases, registros y campos, programas de máquinas, verificación y códigos de máquina.

II. Funcionarios que pueden asistir al curso

A este curso podrán asistir funcionarios del Cuerpo General Auxiliar y de otros de la Administración Civil del Estado para cuyo ingreso se exija título de Bachiller Elemental o equivalente.

III. Solicitudes y certificados finales

Quienes aspiren a participar en estos cursos deberán dirigir sus solicitudes al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del que dependan una copia de la solicitud, junto con un escrito en el que soliciten la autorización correspondiente para asistir al curso.

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría del Instituto Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la vista de las solicitudes, el Instituto Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados si pueden tomar parte en el curso, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Al finalizar el curso, el Instituto Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de participación, en que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Asimismo, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados a los efectos previstos en el artículo 28, párrafo segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Alcalá de Henares, 21 de diciembre de 1978.—El Presidente del I.N.A.P., Francisco Alonso Colomer.

MODELO QUE SE CITA

Solicitud de admisión al curso

1. Nombre y apellidos del funcionario.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio, expresando población, calle y número de teléfono.
4. Títulos académicos.
5. Cursos realizados en materia de Administración Pública.
6. Cuerpo y Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal.
7. Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo u Organismo al que pertenece.
8. Curso que solicita.
9. Motivo por el que solicita el curso.
10. Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

INSTRUCCIONES

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las diez cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen arriba ni estas instrucciones.

Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Se ruega la utilización de folio normalizado UNE A4 210 por 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical.

Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO DE DEFENSA

183

ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se convocan 867 plazas para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire, en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial (Voluntariado Especial).

Se convocan 867 plazas para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire como voluntario en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El reclutamiento que se efectúa en virtud de esta convocatoria pertenece al Voluntariado Especial del Ejér-

cito del Aire, que se dispone en el artículo 468 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, y su fin es el de nutrir especialidades militares o unidades especiales de este Ejército durante el cumplimiento del servicio militar.

Art. 2.º Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente forma:

Especialidades y Escuelas	Plazas
Mecánicos de Mantenimiento de Avión (Escuela de Especialistas de León)	342
Armeros Artificieros (Escuela de Especialistas de León)	135
Administrativos de Abastecimientos (Escuela de Especialistas de León)	60
Mecánicos de Electrónica (Escuela de Transmisiones —Cuatro Vientos—, Madrid)	150
Mecánicos Automovilistas (Escuela Central de Automovilismo —Getafe—, Madrid)	90
Administrativos-Escribientes (Escuela de Suboficiales —Reus—, Tarragona)	90

Requisitos exigidos

Art. 3.º Podrán optar a estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer el título de Oficial Industrial o de Formación Profesional de Primer Grado o conocimientos técnicos de nivel equivalente a las ramas o profesiones que para cada especialidad se señala a continuación:

Títulos o conocimientos	Especialidades
Ramas: Mecánica, Construcciones Metálicas y Electricidad	Para la especialidad de Mecánicos Mantenimiento Avión y Armeros Artificieros.
Rama: Electrónica	Para la especialidad de Mecánicos de Electrónica.
Rama: Mecánicos del Automóvil	Para la especialidad de Mecánicos Automovilistas o Mecánicos de Mantenimiento de Avión.
Peritaje Mercantil, Administración, Bachillerato Elemental	Para las especialidades de Administrativos de Abastecimientos y Administrativos-Escribientes.

b) Edad de diecisiete a veinte años, cumplidos dentro del año de la convocatoria, siempre que el 15 de septiembre de 1979 no se encuentren matriculados en la Marina, prestando servicio activo en otro Ejército o como alumno de Escuelas del Ejército del Aire.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los menores de edad.

e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza.

f) Tener buena concepción moral y social.

Instancias

Art. 4.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la especialidad elegida, con arreglo al formulario número 1, publicado en la presente Orden, sin omitir dato alguno de los que figuran en el mismo, debiendo acompañar a dicha instancia:

a) Seis fotografías del interesado de fecha reciente, iguales, de tamaño carné, hechas de frente y descubierto consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado por conducto de la Guardia Civil, cuando aquél resida en zona donde no existe Comisaría de Policía.

El plazo de admisión de instancias finalizará el 15 de marzo de 1979.

Los pertenecientes al Ejército del Aire cursarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las remitirán

dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 5.º Para ser admitidos y tomar parte en la oposición, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 3.º, cuyas condiciones deberán subsistir en la fecha del comienzo del curso.

Admitidos

Art. 6.º Por las Escuelas correspondientes a la especialidad elegida se comunicará a los aspirantes su admisión o exclusión, señalando para los primeros lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las pruebas.

Pruebas de ingreso

Art. 7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes, en la Escuela correspondiente a la especialidad elegida:

1.ª Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio).—Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2.ª Prueba psicotécnica (de carácter informativo).—Los aspirantes deberán realizar las pruebas contenidas en la batería de «test» correspondiente a la especialidad elegida.

3.ª Examen teórico-práctico (de carácter eliminatorio).—Versará sobre los conocimientos que se exigen en el apartado a) del artículo 3.º para cada especialidad elegida.

Los aspirantes procedentes de Canarias realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que la autoridad del Ejército del Aire, en dicha zona, determine.

La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenida entre los aprobados en el examen teórico-práctico dentro de cada especialidad y con arreglo al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en las puntuaciones del examen teórico-práctico, se establece el siguiente orden de preferencia:

- Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire, se antepondrá el más antiguo.
- Entre aspirantes del Ejército del Aire y aspirantes civiles, se antepondrán los primeros.
- Entre aspirantes civiles, los hijos del personal perteneciente al Ejército del Aire.
- En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

El no obtener la puntuación necesaria para ser seleccionado en la presente convocatoria no impide el poder hacerlo en otras sucesivas, siempre que se reúnan los requisitos que se exijan.

Viajes

Art. 8.º Los viajes de los aspirantes admitidos para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela, el viaje de regreso a su lugar de origen una vez efectuadas aquéllas y el viaje de incorporación al curso para los que obtengan plaza en la convocatoria será por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados los pertenecientes al Ejército del Aire por las autoridades militares correspondientes y los civiles por las Escuelas respectivas.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado, debiendo las Escuelas reclamar la cantidad que diariamente corresponde por cada uno de ellos.

Presentación de documentos acreditativos

Art. 9.º Las escuelas respectivas comunicarán a cada uno de los aspirantes el resultado de las pruebas de ingreso dispuestas en el artículo 7.º, con la indicación de haber sido seleccionado o eliminado; fijando para los primeros la fecha en que deberán hacer su presentación en la Escuela.

Art. 10. Los aspirantes seleccionados deberán remitir a la Escuela correspondiente, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la comunicación dispuesta en el artículo 9.º los siguientes documentos:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Autorización del padre o tutor, expedida ante el Juzgado, con arreglo al formulario número 2 que se publica en la presente convocatoria.
- Títulos o certificados de los conocimientos exigidos en el artículo 3.º.
- Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor RH a que pertenece el aspirante.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Nombramiento de alumnos y filiación

Art. 11. Los aspirantes seleccionados serán nombrados alumnos y filiados en el momento de su incorporación a la Escuela

como Soldados del Voluntariado Especial del Ejército del Aire (quedando en la Escuela en régimen de internado y por cuenta del Estado), debiendo firmar un compromiso de dos años.

Por las Escuelas se dará cuenta de esta filiación a las Jefaturas de Región y Zona Aérea, a efectos de cumplimentar las disposiciones de la Ley General del Servicio Militar.

Periodo de formación

Art. 12. Los aspirantes seleccionados seguirán un periodo de formación militar y técnica en la Escuela correspondiente, que dará comienzo el 12 de septiembre de 1979, para finalizar el 21 de diciembre siguiente.

Al terminarlo con aprovechamiento, serán ascendidos al empleo de Cabo.

Periodo de adaptación y servicio

Art. 13. Finalizado el periodo de formación serán destinados a las Bases, Unidades, Centros o Dependencias, donde seguirán el siguiente ciclo:

a) Cursillo de adaptación de conocimientos técnicos necesarios en virtud del material aéreo y terrestre que utilicen dichas Bases, Unidades, etc., y misiones a desempeñar; durante este cursillo se complementará la formación militar.

La duración de este cursillo será de tres meses, aproximadamente.

b) Finalizado este cursillo de adaptación de conocimientos técnicos con aprovechamiento y superada la formación militar necesaria ascenderán al empleo de Cabo primero, previo informe favorable del Jefe de la Base, Unidad, etc.

c) Desde el momento de su incorporación a las Bases, Unidades, etc., quedarán exentos de servicios económicos y ocuparán puestos de trabajo relacionados exclusivamente con su especialidad.

Art. 14. La denominación genérica de este personal será la de Tropa con Instrucción Técnica Especial (abreviadamente ITE).

Art. 15. Desde el momento de su filiación, percibirán los devengos reglamentarios correspondientes al empleo militar que ostenten, incrementándose éstos a partir de su ascenso a Cabo primero, en una retribución mensual, por especial preparación técnica equivalente al 60 por 100 del sueldo correspondiente a los Cabos primeros Ayudantes Especialistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2247/1970, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 181).

Art. 16. Transcurridos tres meses desde la fecha de su ingreso en la Escuela, permanecerán en servicio activo por un periodo efectivo de quince meses, pasando a la situación de «Servicio eventual» durante el resto de tiempo de su compromiso, y finalizado éste, a la Reserva, a menos que en uso de los derechos que confiere a este personal el artículo 2.º de la Orden ministerial número 3283/1972, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 150), se les concedan los periodos de reenganche que se fijan en el mencionado artículo.

Al pasar al Servicio eventual o Reserva, se les expedirá por los Jefes de Bases, Unidades, etc., un certificado acreditativo de los servicios prestados con arreglo al formulario número 3, que se publica en la presente convocatoria.

Pérdida de derechos

Art. 17. Perderán todos los derechos que concede la presente convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar:

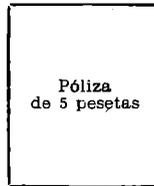
- Los aspirantes que no presenten las instancias dentro del plazo señalado.
- Los que no se presenten a las pruebas de ingreso, renuncien o no las superen.
- Los que no tengan cabida en el número de plazas convocadas.
- Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de las mismas o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria.
- Los que no efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen.
- Los alumnos suspendidos en el periodo de formación en las Escuelas.
- Los Cabos suspendidos en el cursillo de adaptación en las Bases, Unidades, etc.
- Los que observen reiterada mala conducta, a propuesta de sus Jefes de Escuela, Base, Unidad, etc.

Los comprendidos en los apartados a), b), c), d) y e) volverán a la misma situación militar que tuvieron al presentarse a esta convocatoria.

Los comprendidos en los apartados f), g) y h) continuarán en filas, prestando el servicio militar en este Ejército, con el empleo alcanzado y en calidad de voluntariado normal, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo servido desde la fecha de su filiación en las Escuelas.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—Por delegación, el General Jefe del E. M. del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

MODELO DE INSTANCIA
(Formulario número 1)



(Primer apellido)

(Segundo apellido)

(Nombre)

Natural de provincia de nacido el de de
hijo de y de con domicilio en provincia de
calle o plaza de número siendo la estación de ferrocarril más próxima a su residencia la
de y el puesto de la Guardia Civil el de religión provisto
de documento nacional de identidad número

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

1.ª Las establecidas en los apartados a), b), c), d) y f) del artículo 2.º de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo 10, dentro del plazo señalado.

2.ª a) Es Oficial Industrial, Técnico Auxiliar o Técnico Especialista de Formación Profesional de la rama de

- b) Obtuvo el título en la Escuela o Centro
c) Ha trabajado como en los talleres o centros siguientes:
En años.
En años.
En años.

3.ª Posee conocimientos de

4.ª Dispone de certificado acreditativo de conocimientos de

5.ª Ha trabajado en los talleres, Empresas o centros siguientes:

- En
En
En

Por lo que solicita se digne admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria, para la especialidad de:

- Mecánico de Mantenimiento de Avión.
- Armeros Artificieros.
- Mecánico Automovilista.
- Administrativo Escribiente.
- Administrativo de Abastecimiento.

(Indíquese la que desee.)

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de usted, cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha y firma.)

SR JEFE DE LA ESCUELA DE (1):

(1) Escuela de Especialistas del Ejército del Aire (León): Para las especialidades de Mecánicos de Mantenimiento de Avión, Armeros Artificieros y Administrativos de Abastecimientos.
Escuela de Transmisiones del Ejército del Aire (Cuatro-Vientos-Madrid): Para la especialidad de Mecánicos de Electrónica.
Escuela Central de Automovilismo del Ejército del Aire (Getafe-Madrid): Para la especialidad de Mecánicos Automovilistas.
Escuela de Suboficiales del Ejército del Aire (Reus-Tarragona): Para la especialidad de Administrativos-Escribientes.

MODELO DE AUTORIZACION DEL PADRE O TUTOR ANTE EL JUEZ PARA MENORES DE EDAD
(Formulario número 2)

Don (o Doña), natural de, provincia de, de años de edad, con domicilio en, provincia de, calle o plaza de, número, piso, provisto del documento nacional de identidad número

DECLARA por el presente documento que siendo (1) del, le autoriza para solicitar la convocatoria para Tropa con Instrucción Técnica Especial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, y en el caso de reunir las condiciones exigidas para ser fillado como Soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir en el Ejército del Aire durante el tiempo dispuesto en el artículo 16

..... a de de 1979.

(Firma del padre, madre o tutor.)

El Juez,
(Firma del Juez
y sello del Juzgado)

(1) Padre, madre o tutor.

MODELO DE CERTIFICADO
(Formulario número 3)

EJERCITO DEL AIRE

.....
(Unidad o Dependencia)

Don
(Nombre, apellidos y empleo)

Jefe de
(Unidad o Dependencia)

CERTIFICO: Que don, Cabo primero, con Instrucción Técnica Especial de este Ejército, ha realizado con aprovechamiento los períodos de formación y prácticas correspondientes a la especialidad de y observado buena conducta, habiendo efectuado trabajos en dicha especialidad sobre el siguiente material aéreo, equipos y misiones

(Reséñese aviones, equipos, misiones, etc.)

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo el presente en

(Lugar y fecha)